

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE
DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

Bogotá D.C., 9 de julio de 2020

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1922 de 2018, la suscrita secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, corre el siguiente Traslado.

TRASLADO No. 45

A los demás sujetos procesales e intervinientes

Se corre traslado por el termino de tres (3) días hábiles, para que se pronuncien sobre el recurso de reposición presentado contra decisión proferida por la sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en el marco del caso 07. El escrito del recurso, junto con auto que ordena la fijación y el presente traslado puede ser solicitado al correo electrónico info@jep.gov.co.

Se fija a las 8:00 horas del nueve (9) de julio de 2020

Radicación	Caso	Clase de Tramite	Recurrente	Decisión	Auto
2018340160501180E	No. 07	Recurso de Reposición	José Adenis Vega Olaya	VINCULAR en calidad de comparecientes dentro del Caso 07 <i>Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado a las personas enlistadas en el numeral 30 de la parte considerativa.</i>	226 de 24 de octubre de 2019.

Se desfija a las 17:30 horas del trece (13) de julio de 2020



DELIA MAGALLY MORALES VALLECILLA
Secretaria Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
Secretaría Judicial- JEP